



CONVERSION DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C. LTDA.-----
CUANTIA: US. \$320.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de mayo del dos mil uno, ante mí, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado Notario Titular Trigesimo de este cantón, comparece: el Señor **FAUSTO VILLACÍS FIALLOS**, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la compañía **CEXTECO , COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C. LTDA.**; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONVERSIÓN DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad : para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO** : Sirvase insertar en el registro de escritura publica a su cargo una en la que conste la **CONVERSIÓN DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO** de una compañía limitada con arreglo a la siguiente cláusula:
CLAUSULA PRIMERA: Concorre al otorgamiento de esta escritura pública el Señor **FAUSTO VILLACÍS FIALLOS** quien lo hace en su calidad de Gerente General de la compañía **CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA**, lo cual se justifica con la respectiva nota de nombramiento que se acompaña como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil Dr. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veinte y cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el treinta y uno de mayo de mil

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

novecientos ochenta y nueve, con un capital social de setecientos mil sucres. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve la compañía se reactivó, aumentó su capital social a la suma de dos millones de sucres y reformo su estatuto social.

CLAUSULA TERCERA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el veinte y seis de noviembre de dos mil, decidió convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a su vez se cambió el valor de las acciones de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social de la compañía, en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América mediante la suscripción de trescientas veinte nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es hasta la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña al efecto.

CLAUSULA CUARTA.- Supuestos tales antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la citada compañía efectuadas el veinte y seis de Noviembre de 2000, el representante legal de la compañía el Señor **FAUSTO VILLACÍS FIALLOS** en su calidad de Gerente General de la compañía declara: convertido el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, cambiado el valor de las acciones de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social de la compañía, en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América mediante la suscripción de trescientas veinte nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es hasta la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de Junta General de accionistas que se acompaña al efecto.

CLAUSULA QUINTA:-
DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.- El compareciente declara bajo juramento que el



03

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CEXTECO,
COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA, CELEBRADA EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2000.**

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, el veintiséis de noviembre de 2000, a las 13h30, en el local de la compañía ubicada en Quisquis 814 y José de Antepara, se reúnen los socios de la compañía **CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA**, a saber: **FAUSTO VILLACÍS FIALLOS**, propietario de 1.600 participaciones; **LUCILA MARIA ARCENTALES DE VILLACÍS**, propietario de 200 participaciones; y, **MARIANA DE JESÚS VILLACÍS FIALLOS**, propietario de 200 participaciones, todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía y la totalidad de los socios, los asistentes acuerdan por unanimidad, constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios. Preside la sesión la Señora Lucila Arcentales de Villacís, y actúa como Secretario igualmente su titular, el señor Fausto Alonso Villacís Fiallos, Gerente General de la Compañía. El Presidente dispone antes de instalar la sesión que por secretaria se formule la lista de los socios asistentes, con indicación del nombre de cada socio, numero y valor de las participaciones por las que concurren y el número de votos que le corresponden a cada uno comparando con el Libro de Socios y Participaciones, dejando constancia con su firma y la del Presidente de éste alistamiento; cumplido lo cual informa que existe el quórum legal para la instalación. En tal circunstancia el Presidente declara instalada la sesión en la cual los asistentes acuerdan por unanimidad tratar el siguiente orden del día: 1. - Conocer y resolver sobre la conversión del capital social de la compañía y cambio de valor de las participaciones sociales. 2. - Conocer y resolver sobre

PIERO G. AYCAPI
NOTARIO DE CANTON
VINCENZINA
SAVANA

(3)
el aumento de capital de la compañía, suscripción y pago del mismo y la reforma de los estatutos sociales de la compañía. Acto seguido para proceder a tratar el primer punto del orden del día, el Gerente General de la compañía, expresa la necesidad inminente en consideración a las reformas previstas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 del día 13 de marzo de 2000, donde se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital y a las participaciones en que éste se divida en dólares de los Estados Unidos de América, cree conveniente que la compañía **CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA.**, convierta su capital social a dólares de los Estados Unidos de América por lo que las participaciones quedarán convertidas de un mil sucres cada una a un dólar de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: 1.500 acciones de propiedad de **FAUSTO VILLACÍS FIALLOS**, equivaldrán a 64 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; 200 participaciones de propiedad de **LUCILA MARIA ARCENTALES DE VILLACÍS**, equivaldrán a 8 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; y, 200 participaciones de propiedad de **MARIANA DE JESÚS VILLACÍS FIALLOS**, equivaldrán a 8 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; en consecuencia, las 2.000 participaciones de un mil sucres en que se divide el capital suscrito de la compañía serán reemplazadas por 80 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América. La Junta General de Socios, luego de escuchar la moción presentada por el Gerente General de la compañía la aprueba por unanimidad de votos. Después se trata el segundo punto del orden del día, esto es sobre el aumento del capital social de la compañía por lo menos al mínimo legal vigente, luego de algunas deliberaciones se resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía a la suma de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, es decir un aumento de **TRESCIENTOS VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de **TRESCIENTOS VEINTE** nuevas



participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Invitados que fueron todos los socios a ejercer su derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones resultantes del aumento de capital, los accionistas deciden ejercer tal derecho y pagar dichas participaciones mediante aporte en numerario en el 100 por ciento del valor de cada participación suscrita, es decir las participaciones se pagan en la totalidad de cada una de ellas. Sometida a consideración de la Sala esta moción, luego de las deliberaciones resuelve por unanimidad, sin votos en blanco y sin abstenciones aprobar que la suscripción sea la siguiente: **FAUSTO VILLACÍS FIALLOS**, suscribe 256 participaciones; **LUCILA MARIA ARCENTALES DE VILLACÍS**, suscribe 32 participaciones; y, **MARIANA DE JESÚS VILLACÍS FIALLOS**, suscribe 32 participaciones. Todas las acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, resolviendo también con la misma unanimidad el pago se realice en la forma propuesta por consiguiente se elaborarán los asientos contables que sean necesarios para perfeccionar el aumento de capital acordado. Se deja aclarado que el número de participaciones que tendrá cada socio de la compañía, luego de ejercer al derecho de preferencia quedará como sigue: **FAUSTO VILLACÍS FIALLOS**, 320 participaciones; **LUCILA MARIA ARCENTALES DE VILLACÍS**, 40 acciones; **MARIANA DE JESÚS VILLACÍS FIALLOS** 40 participaciones. Finalmente se pasa a tratar sobre la reforma de los estatutos sociales. En este estado la Presidente propone la reforma de la cláusula quinta, cuyo texto será: "**CLÁUSULA QUINTA.- DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía será de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATROCEINTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, el capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de socios y los certificados de participación serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía." Sometida a consideración la moción y luego de las deliberaciones, el texto de

PERO G. ORO
NOTARIO DE GUAYAQUIL
EQUADOR

la cláusula quinta, son aprobados por unanimidad, sin abstenciones ni votos en blanco, aprobándose con la misma unanimidad autorizar al Gerente General para que proceda a celebrar la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos y a realizar todas las diligencias previstas en la Ley para su completa legalización. No habiendo más asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido el cual se reinstala la junta con el mismo número de socios asistentes y habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobado por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual se da por terminada la sesión siendo las 15h00, firmando para constancia todos los asistentes. f) **FAUSTO VILLACÍS FIALLOS** GERENTE GENERAL SECRETARIO DE LA SESION - SOCIO; f) **LUCILA MARIA ARCENTALES DE VILLACÍS** PRESIDENTE DE LA SESION - SOCIA; f) **MARIANA DE JESÚS VILLACÍS FIALLOS** - SOCIA.

Certifico que la presente acta es igual a su original. Guayaquil, 26 de noviembre de 2000.



FAUSTO VILLACÍS FIALLOS

GERENTE GENERAL - SECRETARIO DE LA SESION



7 de mayo de 1999

05 05

De mis consideraciones:

Cumplo con poner en su conocimiento que en sesión de junta general de accionistas de la compañía **CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, ha resuelto por unanimidad elegirlo a Usted, como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **DOS AÑOS** que establece el estatuto social de la compañía.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigesimaséptima del contrato social de la compañía, le corresponderá a Usted: a) Representar legal, judicial y extrajudicial individual o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo, y cumplir los deberes y demás atribuciones que le corresponden con relación a sus funciones, e intervenir conjuntamente con el mismo funcionario en la compraventa de inmuebles de la compañía; b) Actuar como secretario de las sesiones de la junta general de accionistas y las demás atribuciones dispuestas en el estatuto social de la compañía.

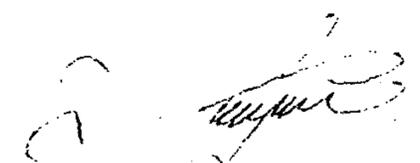
La compañía se constituyó ante el Decimoséptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 24 de abril de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1989. La compañía se reactivó, aumentó su capital social y reformo su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 12 de febrero de 1999, e inscrita el 3 de mayo de 1999.

Particular que comunico a Usted, deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,


LUCILA ARCENTALES DE VILLACIS
PRESIDENTE DE LA SESION

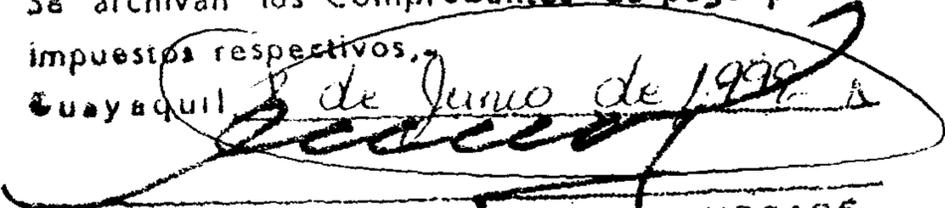
Razón: Acepto el nombramiento que antecede, para el que he sido designada. Fecha Ut Supra.


FAUSTO ALONSO VILLACIS FIALLOS
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.I. 090 4417987

MIERO G. VAYCOSTI VINCENZA
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 30032 Registro Mercantil No.
8911 Repertorio No. 124021
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil 8 de Junio de 1999


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



00 06

umento de capital que por este acto se aumenta se encuentra debidamente integrado, es decir, suscrito y pagado en la forma que consta en el acta de junta general de accionistas que al efecto se acompaña. Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. Dignese señor Notario dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. Erwin Hes Stiefel.- Abogado. Registro número quinientos veintiocho. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura publica, para que sus efectos legales. Se agrega a la presente escritura el nombramiento de Gerente General y copia del acta de junta general de socios de la compañía CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA.- La cuantía de esta escritura es de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

ENMENDADO: XEROGRAFICOS. VALE

p.- CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRÁFICOS C. LTDA.

PIERO G. AYALLENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL

SR. FAUSTO VILLACIS FIALLOS

C.C.No 090441798-7

C.V.No 0933-032

R.U.C.No 0990990425001

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



1

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C. LTDA., otorgada ante mí, el 25 de mayo del 2.001, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número 01-G-DIC-0007486, suscrita el 16 de agosto del 2.001, por el Director Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Victor Anchundia Places.- Guayaquil, veintidos de agosto del año dos mil uno.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



2



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
-MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0007486**, dictada el 16 de Agosto del 2.001, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Conversión del Capital, Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto de la compañía: CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C.LTDA.**; de fojas **91.464 a 91.474**, número **21.600**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.748**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que con fecha de hoy se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número **808** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Tramite # 37355
LAURA

